

Paquete Económico 2017. ¿Estamos en el camino correcto?

El Ejecutivo Federal presentó el pasado 8 de septiembre del año en curso, ante el H. Congreso de la Unión, el referido y no menos esperado paquete económico. Dicho paquete contiene: la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y los Criterios Generales de Política Económica correspondientes al ejercicio fiscal de 2017. Como parte de este proceso, también se presentaron propuestas de modificaciones al marco fiscal y en materia de hidrocarburos.

Es importante destacar que en gran medida dicho paquete continúa en línea con el compromiso adquirido por el Gobierno Federal en el año 2013, en el sentido de no incrementar o establecer nuevos gravámenes. Para este año, el objetivo, de acuerdo con lo mencionado por el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) días antes de presentar el paquete, es: “una balance superavitario, a la par de frenar la dinámica del endeudamiento”, lo que conlleva también un ajuste al gasto. En el marco fiscal se establecen una serie de propuestas y medidas para incentivar la actividad empresarial, la inversión y el ahorro.



El balance superavitario es lo que más llama la atención de este nuevo paquete ya que, por cerca de una década, según el entonces titular de la SHCP, dicho superávit no se presentaba. A manera general, el balance primario se compone por todos los ingresos del Gobierno federal menos todos los gastos con excepción de los intereses. Es desde luego positivo el que se trate de frenar la dinámica del endeudamiento respecto del producto interno bruto.

En un entorno económico como el actual, caracterizado por una baja en el precio del petróleo y con recortes al crecimiento, debemos esperar a que las medidas anunciadas puedan incidir positivamente y, por lo tanto, confirmar que estamos en el camino correcto, no sin dejar de considerar que también la economía de nuestro principal socio comercial repunte, pues ello tendrá un impacto positivo en las exportaciones nacionales. Destaca dentro de las proyecciones para 2017 un crecimiento anual del PIB entre el 2.0 y 3.0 por ciento.

A continuación se presentan los aspectos fiscales más relevantes dentro del paquete económico 2017:

I. Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)

a) Equipos de alimentación para vehículos eléctricos

Se propone establecer un estímulo fiscal equivalente a un crédito del 30% del monto de las inversiones que en el ejercicio fiscal de que se trate y que realicen los contribuyentes en equipos de alimentación para vehículos eléctricos, siempre que dichos equipos se encuentren conectados y sujetos de manera fija en lugares públicos, aplicable contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio en el que se determine el crédito.

b) Acumulación de Ingresos por Personas Morales

Este esquema propone establecer un régimen de tributación de acumulación de ingresos y deducciones con base en efectivo para aquellas personas morales constituidas únicamente por personas físicas cuyos ingresos no sean superiores a 5 millones de pesos

c) No acumulación de apoyos económicos

Se propone modificar la Ley del Impuesto sobre la Renta para que los apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de programas presupuestarios gubernamentales, no se consideren ingresos acumulables.

d) Planes personales de retiro

Se establece la posibilidad de poder tomar la deducción de los planes contratados de manera colectiva (como por ejemplo a través de asociaciones gremiales).

e) Estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología

Este tal vez sea uno de los principales aspectos que ha dejado de ser apuntalado y, en el mejor de los casos, modificado sin tener el efecto deseado de verdaderamente incentivar. En este sentido, se propone establecer en la Ley del Impuesto sobre la Renta un crédito fiscal equivalente al 30% de los gastos e inversiones realizados en el ejercicio en investigación o desarrollo de tecnología, el cual será aplicable contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en que se determine dicho crédito y no será acumulable para efectos del citado impuesto.

f) Deducción de infraestructura de hidrocarburos

Con el fin de precisar los porcentajes de deducción que serán aplicables, se pone a consideración reformar la LISR. Los aspectos considerados en este rubro son: infraestructura fija para el transporte, almacenamiento y procesamiento de hidrocarburos, en plataformas y embarcaciones de perforación de pozos, así como en embarcaciones de procesamiento y almacenamiento de hidrocarburos.

II. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

a) Acreditamiento en periodo preoperativo

El IVA correspondiente a los gastos e inversiones en dicho periodo se propone sea acreditable en la declaración del primer mes en el que se realicen las actividades por las que se deba pagar el IVA o a las que se les aplique la tasa del 0%, es decir, hasta el momento en que se inician las actividades objeto del impuesto, por lo que aquellas empresas que no lleguen a hacerlo, absorberán el impuesto trasladado como consumidores finales.

b) Importación por el uso o goce de bienes tangibles cuya entrega material se efectúa en el extranjero

Se pretende aclarar cuál es la base para determinar el IVA por importación relacionado con este tipo de actividades, estableciéndose que deberá ser el monto de las contraprestaciones. Con lo anterior, se espera tener un régimen fiscal más transparente que a través de los años siempre fue muy discutible.

c) Exportación de servicios de tecnologías de la información

Sin lugar a dudas, una de las mejores propuestas en materia de IVA, la cual sugiere que tendrán el tratamiento de exportación sujetos a la tasa del 0% la prestación de los siguientes servicios relacionados con las tecnologías de la información, cuando sean aprovechados en el extranjero:

i) alojamiento de aplicaciones informáticas, ii) desarrollo, integración y mantenimiento de aplicaciones informáticas o de sistemas computacionales, entre otros.

III. Código Fiscal de la Federación (CFF)

a) Firma electrónica

Se propone que la firma electrónica pueda ser utilizada entre particulares, cuando éstos así lo acuerden y cumplan con los requisitos que establezca el SAT mediante reglas de carácter general y demás disposiciones jurídicas aplicables.

b) Representantes Legales en el Registro Federal de Contribuyentes

Se propone modificar el artículo 27 del CFF, a efecto de establecer la obligación de los representantes legales de una persona moral para inscribirse en el registro federal de contribuyentes, con el fin de contar con la clave correspondiente y se pueda tener la certeza de su identidad.

c) Comprobantes fiscales digitales

Se pone a consideración el que los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expiden acepte su cancelación, conforme al procedimiento que determine el SAT mediante reglas de carácter general.

d) Facultades de comprobación de las autoridades fiscales

Se somete a consideración reformar el primer párrafo del artículo 42 del CFF, a fin de establecer que las facultades de comprobación de la autoridad también se podrán ejercer con el fin de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia aduanera, y establecer más claridad para los contribuyentes conozcan el fundamento en que la autoridad fiscal sustente el ejercicio de sus facultades de comprobación.

IV. Ley de Ingresos de la Federación

a) Reducción de multas

Se mantiene la reducción de multas en un 40% por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las obligaciones de pago a los contribuyentes que se encuentren sujetos a revisión electrónica.

b) Crédito diésel

Se conserva el estímulo fiscal consistente en permitir el acreditamiento del Impuesto especial por Producción y Servicios (IEPS) causado por la enajenación del diésel, impuesto que se repercute vía precio a las empresas, las cuales pueden acreditarlo contra el ISR.

c) Estímulo Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas

Se contempla un estímulo fiscal a los contribuyentes que tributen en los términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistente en disminuir de la utilidad fiscal para pagos provisionales del ISR, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el mismo ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El citado monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se deberá disminuir, por partes iguales, en los pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal.

d) Otros estímulos

Se contemplan otra serie de estímulos, algunos de ellos ya establecidos con anterioridad, como: i) estímulo fiscal a los adquirentes de combustibles fósiles, ii) estímulo fiscal a los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 mdp, iii) estímulo fiscal a los contribuyentes que entreguen en donación bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud, iv) estímulo fiscal a los contribuyentes que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, discapacidad auditiva o de lenguaje o discapacidad mental, así como cuando se empleen invidentes y, iv) estímulo a la producción de Cine.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Manuel Solano

manuel.solano@ey.com

Francisco Olivares

francisco.olivares@mx.ey.com

Alberto López

alberto.r.lopez@mx.ey.com

Koen Van' t Hek

koen.van-t-hek@mx.ey.com

Enrique Ramírez

enrique.ramirez@mx.ey.com

Jorge Libreros

jorge.libreros@mx.ey.com

Óscar Ortiz

oscar.ortiz@mx.ey.com

Enrique Ríos

enrique.rios@mx.ey.com

Enrique González

enrique.gonzalezcruz@mx.ey.com

Rocío Mejía

rocio.mejia@mx.ey.com

Luis Beltrán

luis.beltran@mx.ey.com

Jorge García

jorge.garcia@mx.ey.com

Javier Díaz de León

javier.diazdeleon@mx.ey.com

Carlos M. de la Fuente

carlos.de-la-fuente@mx.ey.com

Paulo Espindula

paulo.espindula@ey.com

Alfredo Álvarez

alfredo.alvarez@mx.mx

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite

www.ey.com/mx

© 2016 Mancera, S.C.
Integrante de EY Global
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.